

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 13 de Febrero de 1880.

NUMERO 595

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

### PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODJ VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,  
JUAN N. VENERO.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 25 minutos. Se pone á las 6, 5 minutos. Se pone la Luna á las 9, 6 minutos.

VIERNES 13. **La Corona de Espinas de Ntro. Señor Jesucristo.** San Benigno mártir; San Estéban de Grammont, San Gregorio II, papa, y Santa Catalina de Rizzis, virgen; San Martiniano, ermitaño.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

##### Secretaria de Hacienda y Comercio.

Oficio dirigido al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Constatacion.

##### Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

#### Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Exterior.

Guerra del Pacifico

#### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Rectificación histórica.

#### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO.

#### TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las facultades omnímodas de que estoy investido,

#### DECRETO:

Artículo único.—Las armas de fuego destinadas á la caza que desde la fecha en adelante, se introduzcan á la República, pagarán la suma de tres pesos cada una, por derecho de importacion; y los cartuchos cargados ó sin cargar, que tambien se introduzcan para el uso exclusivo de las mismas armas, pagarán por derecho de importacion, cincuenta centavos por cada libra.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á once de Febrero de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Secretario en el Despacho de Hacienda.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Febrero 10 de 1880.

El que suscribe somete á su ilustrada decision la duda siguiente, por ser frecuentes los casos en que ella se presenta.

Los artículos 100 y 101 Seccion 1ª del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858 "prohiben vender terrenos baldíos á una sola persona por más de 10 caballerías, excepto cuando por

justificar verdadera necesidad, obtenga especial gracia del Gobierno de la nacion, ó cuando por limitar la medida á aquel número, quede entre el denunciado y otros de dominio particular, ó á orillas de un camino que pudiera servir de linderos, pequeña porcion de terreno hasta 30 manzanas, que á ningun otro interesaría su adquisicion."

La filosofía de la ley, es, sin duda, hacer una conveniente subdivision territorial, impidiendo de ese modo la acumulacion de grandes porciones de tierra en una sola mano, que quedaran sin cultivo, con perjuicio de la riqueza pública y privada, y poner al alcance de todas las fortunas, la propiedad territorial, con ostensible ventaja de la nacion, eminentemente agricultora.—En consecuencia no deben admitirse denuncias á ninguna persona por más de diez caballerías, fuera de aquellos casos excepcionales; pero, ¿y qué se hará, cuando adquiridas las diez caballerías denunciadas, concluido el expediente con la emision del título, el mismo individuo se presenta denunciando demasías, ó baldíos en lugar distinto al de la 1ª denuncia? ¿Estará comprendido en la prohibicion de la ley, sea cual fuere la época próxima ó remota en que exhiba el denuncia de otras diez caballerías, ó por mas de 30 manzanas de tierra? ¿ó aquella prohibicion se limitará á estorbar que en un solo denuncia se adquieran más de diez caballerías?

Puede acontecer que pasado algun tiempo, á los seis ó más años, por ejemplo, despues de cultivada una finca en el terreno rematado por el denunciante, la venda con ventaja.—¿Estaría privado del derecho de adquirir igual porcion de terreno baldío, yermo, para descuajarlo de bosques y trasformarlo en una hacienda valiosa por un extenso y esmerado cultivo? ¿y sería esto conveniente á la República, cuyas fértiles montañas demandan brazos para su cultivo, con preferencia á sus demas ramos de riqueza? ¿y podría averiguarse siempre, sin grandes y minuciosos estados levantados sobre todos los denuncias, con expresion nominal de sus autores, si el actual denunciante lo había sido ya otra vez para admitirlo ó denegararlo?

He aquí Honorable Señor, mi duda.—A menudo se presenta el caso en la Oficina, y en la actualidad ha sucedido.

Ocurro pues, á U. H. á fin de que se digne resolver lo que estime mas acertado á ese respecto.

Honorable Señor:

JORGE C. MILANÉS.

Nº 515.

Palacio Nacional.—San José, 12 de Febrero de 1880.

Señor Juez de Hacienda Nacional.

Dí cuenta á S. E. el Geñeral Presidente con la atenta nota de U. de 10 del presente, en que consulta sobre la inteligencia que deba darse á los artículos 100 y 101, seccion 1ª del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858; y he recibido instrucciones de S. E., para contestarla en los términos que paso á verificarlo.

Los artículos citados prohíben la venta por mas de diez caballerías á una misma persona; pero natural y lógico es comprender, que conforme á la mente y á la natural inteligencia de la misma ley, dicha prohibicion se refiere á la solicitud de compra en el mismo denuncia, y en el mismo sitio; pero nó cuando los denuncias, aunque hechos por las mismas personas, sean en distintos y en separados sitios que no permitan la aglomeracion de grandes terrenos, impidiendo así la subdivision territorial que es la base de la riqueza agrícola de la República.

En consecuencia, puede U. admitir los denuncias de terrenos baldíos, bajo la base que no exceda de las caballerías fijadas por la ley, siempre que todo nuevo denuncia se haga en sitio distinto, impidiendo, como ya se ha dicho, la aglomeracion de extensas areas de terreno ó que se efectuen en lugares tan cercanos uno de otro, que nulifiquen ó siquiera falseen el laudable fin de la disposicion legal.

Dios guarde á U.

LARA.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### SALIDA.

Febrero 12.—Ayer á la 1 a. m. zarzó el vapor N. A. "Salvador," con destino á Acapulco é intermedios; y al mando de su Capitan Pittz. Pasajeros: M. H. Buoller y G. Casa de Valle.—Despachado por su Capitan.

##### Puerto de Limon.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 3.—La goleta colombiana



varas cuadradas, valorado á diez y siete pesos manzana.—A las dos del día expresado, el número 15, de veinte manzanas ocho mil doscientas ochenta varas cuadradas, valorado á diez y siete pesos manzana.

Quien quisiere hacer postura, ocarra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, Febrero 10 de 1880.

D. RODRÍGUEZ.

Luis Soto Quesada.—Ismael Caicedo.

A las doce del día diez y seis del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa montada en horcones, madera labrada, cubierta de teja, que mide trece varas de frente, por cinco de ancho, constante de una sala y un aposento, con tres corredores de dos varas de ancho, con un martillo que forma la cocina, de siete varas de largo, por cuatro y media de ancho, pared de bahareque, fundada en un solar de cuarenta varas cuadradas, por cincuenta y tres varas de cerca de piedra, y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de Don Jesus Leal; al Sur, con el altozano de esta Iglesia; al Este, con casa y solar de la testamentaria de Antonio González; y al Oeste, con casa y solar de Don Antonio Jiménez, calle en medio. Dicha casa y solar, están valorados en la cantidad de cien pesos; pertenecen á la finada Joaquina Chaves y Josefa Amores, y se venden á pedimento Fiscal, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Único de Bagaces, Febrero 6 de 1880.

ANTONIO RUIZ.

Silverio Solera. Benito Aguilar. 1 v.

REGIMEN MUNICIPAL

ORDEN.

Con el fin de prevenir las desgracias que pudieran ocurrir, á consecuencia de la costumbre que tienen los cocheros de esta Ciudad, de conducir sus vehículos á escape por las calles de la misma, y atendida la estrechez de éstas, se prohíbe en lo sucesivo tal costumbre, así como la de admitir en cada coche ú ómnibus, mayor número de transeuntes que los que cómodamente puedan caber dentro de él; bajo la pena de diez á veinticinco pesos por cada vez que trasgredieren esta disposición.

Gobernación de la Provincia.—San José, Febrero 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

10:— v:— 3

Gobernación de la Provincia de Alajuela.—Febrero 11 de 1880.

En esta fecha ha sido nombrado el Señor Licenciado Don Ramon Céspedes, Regidor propietario del Canton de San Ramon, en reposición de Don Juan V. Acosta, á quien por estar fundado en excusa legal, se admitió la renuncia que hizo de dicho cargo.

P. ACOSTA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Leon."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La de los Señores Alvarado y Calmek.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de "Puntarenas"

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La de "Grecia."

REVISTA EXTERIOR

Guerra del Pacifico.

Las noticias que nos suministran los periódicos del Perú y Chile que recientemente hemos recibido se reducen principalmente al probable ataque de Arica.

El *Porvenir* dice que la escuadra chilena se reúne en Arica, en donde se encuentran siete buques, entre ellos dos blindados y que todo indica un próximo ataque contra aquella plaza, verificado por mar y tierra, siendo probable que se verifique este último por Morro de Sama.—También comunica como un rumor el bombardeo de la Caleta de Itz por el Blanco Encalada.

El *Nacional* se ocupa de las probabilidades del ataque contra Arica, y refiriéndose á noticias de origen chileno dice: que algunos soldados chilenos habían desembarcado en las inmediaciones de Mollendo y habían cortado la línea telegráfica en sus distintas direcciones, estando encargada la Covadonga de impedir su reparación, y que, 14,000 hombres del ejército chileno estaban listos para desembarcar por tres puntos diferentes y atacar á Arica, ejecutando un movimiento simultáneo.

Como un documento importante publicamos á continuación la carta que el ex-Presidente General Prado, dirige desde Guayaquil á algunos de sus amigos de Lima.

A bordo del *Paita*.

Guayaquil, Diciembre 22 de 1879:

Estimado amigo:

Supongo que mi intempestiva salida haya dado lugar á comentarios de todo género; y no dudo que, principalmente los espíritus estrechos se hayan entregado á apreciaciones apasionadas, sin exceptuar las más desfavorables, persiguiendo el propósito de no cumplirme justicia jamás, y sin darse la pena de reconocer mi espíritu y mis trabajos durante el tiempo que sirvo al país.—Pero tratándose del bien de la República me sobrepongo á todo, importándome poco el momentáneo sacrificio de mi reputación y mi nombre, desde que me asiste el convencimiento de proceder bien, y la esperanza de que después los elevaré á grande altura.

Si algunos pudieran atribuir á mi marcha reservada un fin mezquino, bastaría ver que dejó allí mi familia entregada solo al amparo de la Providencia, para persuadirse que únicamente un fin grande ha podido moverme á realizar este viaje, cuya reserva y motivos ha llegado la ocasión de explicar. Nadie ignora que mientras carezca el país de poderosos elementos navales, que tiene el enemigo, la campaña terrestre tiene que ser para nosotros muy lenta, costosa y difícil.

Por las últimas comunicaciones, venidas de Europa, veíamos con sentimiento que, debido en gran parte á competencias y rivalidades de nuestros comisionados, nada se podía hacer, ni conseguir respecto á la adquisición de buques. Ese antagonismo había hecho estériles hasta la fecha los más patrióticos y vehementes deseos del Gobierno y del pueblo.

Naturalmente, comprendiendo la delicadísima situación que en su gravedad demandaba urgentemente medidas heroicas, me resolví á venir, y para ello tuve en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª Que mi presencia y lo que allí tenía que hacer, no era tan esencial que no pudiera ser remplazada por la del vice-presidente, al paso que mi venida era de la mayor importancia, porque lo que yo no hiciera no lo haría ningún otro.

2ª Que no debía omitir esfuerzo ni sacrificio alguno para conseguir los ele-

mentos que necesitamos, mucho más no habiéndose conseguido hasta hoy, y pudiendo acaso conseguirlos yo usando de mi alta representación, plenas facultades y relaciones personales;

3ª La oportunidad de poder reunir las personas y recursos para subordinarlos todos á mi voluntad á fin de alcanzar el objeto que me propongo; y

4ª La de que con mi venida nada se arriesgaba ni se perdía gran cosa, siendo así que ella podría proporcionarme lo que hace tiempo buscamos para contrarrestar ó vencer al enemigo.

Si á todo esto se agrega la necesidad de entregar á nuestros acreedores el guano y el salitre, ántes de que los chilenos se apoderen de ellos y los exploiten, se comprenderá la absoluta necesidad de mi venida.

Y me decidí á salir guardando reserva:

1º Para evitar en lo posible que lo supiese el enemigo, cuyos buques estaban en nuestras aguas de norte, dos de los cuales destruyeron este vapor algunas horas despues que salimos del Callao;

2º Para evitar discusiones y opiniones cuyo resultado en la escitacion en que los ánimos se encuentran, hubiera sido contrariar mi marcha y originar bullas y escándalos.

Hé aquí ligeramente explicados los motivos de mi viaje y las causas del silencio con que lo he realizado. Si el resultado á mi fé y á mi decisión, nada me será más satisfactorio que traer algo para hundirme en el mar, ú ofrecer al Perú la más espléndida victoria.

No deja de ser admirable la religiosidad con que han guardado el secreto del viaje las varias personas que lo conocían; y esto me consuela mucho, porque trae á mi ánimo el convencimiento de que, pensando con cordura, todos han estimado como una necesidad preciosa mi salida y el logro de los altos fines que la inspiraron.

Sin tiempo para más, y deseándole perfecta salud tengo el gusto de repetirme de Ud. su afectísimo amigo y seguro servidor.—PRADO.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 11. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,25	21,00	18,50	19,58
Viento:			
NE.	NN.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro, Término medio 26,"319			

Rectificación histórica. BATALLA DE TENERIFE.

La *Opinion Nacional* de Venezuela reproduce la descripción de la batalla de Tenerife, Villa situada en el bajo Magdalena; descripción que publicó el *Diario* de Cundinamarca, habiéndola tomado de un trabajo biográfico reciente, del General Luis Capella Toledo, con el fin de llenar una omisión notable de los historiadores que se han ocupado en referir los hechos de la antigua Colombia.

Como aquellos hechos gloriosos de la independencia de las colonias españolas que formaron la gran República colombiana, determinaron en mucha parte, la independencia de las colonias de la

América Central;—como aquellas glorias son también glorias de estos pueblos hermanos, juzgamos de importancia la reproducción que hacemos hoy, interesante, además, por lo trágico de los hechos que se narran y la elocuencia sencilla y conmovedora de la misma narración:

Tenerife es indisputable, despues del Banco, la posición militar más ventajosa que hay en el bajo Magdalena.—Todas las aguas de este rio y las del Cacao que se le juntan en las bocas de Tacaoloa, bajan en una gran masa por el frente de aquella Villa histórica, sin que se desvíe la más insignificante corriente para ninguna ciénaga ó por ningún brazuelo ó caño.—La ribera, que tendrá de extensión algo más de media milla, era de forma irregular con prominentos salientes, que se deprimían naturalmente por los lados hasta tocar en la orilla, lo que hacía formar entreunos y otros, pequeñas ensenadas de aguas dormidas.—Un barranco deleznable de gruesas arenas rojas y de más de quince metros de altura, cortaba la entrada por la parte superior de la Villa, y por lo inferior, anchas grietas formadas con las lluvias y cubiertas de zarzas y espinares.—Los españoles habían acoderado sus once bongos, que montaban artillería de grueso calibre, mandados por expertos oficiales de la marina peninsular, en las pequeñas ensenadas de que ya hemos hecho mención; habían construido trincheras de forma aguda sobre los altos barrancos para proteger la marina y cambiar los fuegos fácilmente, segun que el ataque viniera de la parte arriba ó de la parte abajo del rio, confiando la defensa de toda esa larga línea exterior á las compañías de milicias pardas, que de tiempo atrás venían haciendo la guarnición de aquella fortaleza inexpugnable; y de reserva, en la plaza, tras los escombros de una casa de calicanto, habían situado á los *Granaderos de Leon* y algunas partidas sueltas para cubrir la retaguardia y reforzar los puntos débiles entre las necesidades del combate.—Tomadas estas disposiciones, esperaban confiados en el triunfo, saboreando de antemano la satisfacción de una revancha á sus derrotas en "Chorros-blancos," "Barbacoas" y "Majagual."

Los patriotas, entre tanto, bajaban á todo remo con la corriente del rio.—Componíase su expedición de siete pequeñas embarcaciones ("llamadas de guerra," dice con cierta gracia el Señor Restrepo), que montaban pedreros en zorras.—Al llegar á Sambrano, el Teniente Benedicto González, que venía de vanguardia, apresó una canoa pescadora, y por su tripulación se supo que en la boca del caño de Plato había del enemigo una escucha en observación.—Córdova y Maza dispusieron que en aquella canoa siguiera el cabo Ramírez con cuatro soldados á sorprender la escucha, operación que se efectuó sin darle tiempo á defenderse, ni menos á hacer fuego con el falconete de proa, cuyo disparo habría sido fatal á los patriotas, por ser él la señal convenida para anunciar en el campamento de Tenerife la aproximación de nuestras fuerzas.

Estas siguieron de Plato hasta el desembocadero de "Caño ciego" (hoy Sura), donde Córdova desembarcó con 200 hombres y tomó camino de tierra para atacar por retaguardia, en tanto que Maza, con el resto de la expedición, debía hacerlo de frente al rayar la aurora.—Este Jefe aguardó hasta las tres de la mañana, tiempo calculado para caer á las cuatro sobre el enemigo, en razon á distar el caño Sura de Tenerife, poco menos de dos leguas.

Una densa niebla protegía el osado

